



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

Instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos

Responsabilidad de las instituciones financieras de desarrollo (IFI) de respetar los derechos humanos en línea con los principios rectores de la ONU sobre los negocios y los derechos humanos (UNGPS).

Preguntas

Deber del Estado de proteger los derechos humanos

1. ¿Cuál debería ser el papel de los Estados a la hora de garantizar que las instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos (IFI) internacionales respeten los derechos humanos y el medio ambiente? ¿Qué retos ha observado a este respecto?

Los Estados deberían expresar claramente que esperan que las IFI respeten los derechos humanos y el medio ambiente, ya sea a través de una ley o a través de regulaciones administrativas. Debería considerarse que existan estándares y salvaguardias en materia de derechos humanos y el medio ambiente en su estructura como también que realicen procesos de debida diligencia.

La claridad de la regulación, así como la promoción de instrumentos de inversión disponibles para los inversores, resulta fundamental para ampliar el horizonte de implementación de los estos estándares en derechos humanos. De igual forma, es necesario asegurar una coherencia de políticas que favorezcan la incorporación de las evaluaciones de impacto en derechos humanos en las inversiones destinadas a la actividad productiva en el país. Asimismo, debería exigir mecanismos de rendición de cuentas efectivos en materia de derechos humanos sobre las IFI en las que tenga participación.

Además, el Estado no debería promover el financiamiento de las IFI a otras empresas que cuenten con antecedentes de vulneraciones de derechos humanos en el desarrollo de las actividades.

Finalmente debería exigir cláusulas de respeto a los derechos humanos.

2. ¿Cómo fomentan los Estados que las actividades y políticas de financiación del desarrollo sean coherentes con las normas y principios internacionales de derechos humanos y garantizan que el riesgo para los derechos humanos se integre en los procesos de diligencia debida de las IFI?

En el caso de Argentina, en 1997 a la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y participa desde entonces de las Líneas Directrices de la OCDE

para Empresas Multinacionales (LDEM), sin embargo, no se ha implementado políticas públicas ni normativa específica sobre el particular. Si se ha adoptado, en el ámbito de áreas específicas, disposiciones y regulaciones aplicables a ciertas áreas vinculadas con los impactos negativos sobre las personas trabajadoras, el ambiente, el cohecho y las personas consumidoras o el gobierno corporativo. Estas disposiciones no contemplan evaluaciones de impacto en los términos de la debida diligencia, sino que responden al estudio de los riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo, alineados con las inversiones de impacto propias de los marcos de inversión y en las que, en ocasiones, se pueden identificar preocupaciones de derechos humanos en sus estructuras y matrices de evaluación.

3. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de las IFD para alcanzar importantes objetivos políticos como lograr la igualdad de género, proteger los derechos humanos y el medio ambiente, mitigar el cambio climático y hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible? Si es posible, proporcione ejemplos.

Las IFD claramente pueden contribuir al desarrollo y mejorar las condiciones de los grupos en situación de vulnerabilidad financiando proyectos a tal fin, pero deben asegurarse que los proyectos contemplen el respeto a los derechos humanos, con impactos diferenciados en los procesos de debida diligencia, como también que establezcan mecanismos de reparación eficaces y eficientes conforme el PR 31.

4. ¿Cómo pueden/deben los Estados colaborar con las IFD, las empresas privadas, los inversores, la sociedad civil, los titulares de derechos y los sindicatos para prevenir y abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos causadas por prácticas irresponsables de financiación del desarrollo?

En primera instancia, promoviendo la debida diligencia en derechos humanos en el contexto de la actividad y evaluando los proyectos con un enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe lograrse una integración cohesiva entre las acciones de promoción de las inversiones y el marco de financiamiento disponible en un país de manera tal de identificar de acciones conjuntas entre las diferentes carteras ministeriales, sociedad civil, sindicatos y titulares de derechos a fin de que se abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos causadas por prácticas irresponsables de financiación. También podrían desarrollarse acciones conjuntas de manera tal de advertirse de manera preventiva los impactos negativos.

5. ¿Cuáles son los riesgos específicos en materia de derechos humanos que plantean las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?

Los riesgos específicos en materia de derechos humanos que las IFD plantean para los grupos en situación de vulnerabilidad están relacionados con la ausencia de su consideración específica en la evaluación de los proyectos a financiar y ello se agrava con la falta de transparencia y de garantías de acceso a la información y participación en principalmente en la etapa de diseño del proyecto. En el caso que se advierta riesgo para las comunidades indígenas debe realizar la consulta en los términos del Convenio 169 de la OIT.

¿Qué medidas deben tomar los Estados para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las personas, las comunidades y el medio ambiente?

Los Estados deben facilitar y garantizar a los afectados el acceso a recursos efectivos, ya sean judiciales como no judiciales estatales. En el caso de los judiciales, debe remover los obstáculos que impiden acceder a los recursos, como por ejemplo los económicos y la falta de acceso a patrocinio jurídico gratuito especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad.

La responsabilidad de las IFD de respetar los derechos humanos

1. ¿Conoce alguna IFD que disponga de políticas de derechos humanos, sostenibilidad o medioambientales y sociales? En caso afirmativo, ¿integran eficazmente el compromiso de respetar los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores?
2. ¿Puede dar ejemplos de IFD que integren políticas y procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en su sistema de gestión de riesgos para proyectos?
3. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos y oportunidades para que las IFD garanticen la inclusión de requisitos de derechos humanos en los proyectos y hagan cumplir la responsabilidad de respetar los derechos humanos entre los clientes?

La inclusión de requisitos de derechos humanos en los proyectos es una oportunidad para las IFD como también para sus clientes, puesto que disminuyen los riesgos de conflictos. Es decir que cuenten con estándares expresos en derechos humanos en su estructura, políticas y análisis de riesgos, reduce también la posibilidad de verse involucrados en proyectos de financiamiento que vulneren los derechos. Estas exigencias deberían extenderse a sus clientes como la cadena de proveedores.

4. ¿Cuáles cree que son las principales similitudes y diferencias, si las hay, en la conducta de las IFD multilaterales, regionales, subregionales y nacionales en materia de derechos humanos?
5. ¿Puede darnos una idea de cómo y en qué medida las IFD practican la diligencia debida en materia de derechos humanos o la evaluación del impacto ambiental y sobre los derechos humanos antes, durante y después de sus inversiones?
6. ¿Cómo pueden los procesos mencionados garantizar una participación significativa de las comunidades afectadas, en particular los grupos marginados y las personas en situación más vulnerable?

Claramente que en todo proyecto deben estar garantizada la participación, el acceso a la información adecuada y veraz, de manera tal que puedan expresar sus inquietudes e incluso la oposición al proyecto. El proceso de debida diligencia, de incluir mecanismos efectivos de reparación como de rendición de cuentas, deben incluir la participación efectiva.

7. En su opinión, ¿hasta qué punto imponen las IFD requisitos de derechos humanos a los clientes como condición para la financiación? ¿Conoce alguna IFD que proporcione asistencia técnica u otro tipo de apoyo para ayudar a sus clientes a ser más sostenibles y a cumplir los Principios Rectores?

En nuestra opinión las IFD no imponen requisitos de derechos humanos a los clientes como condición de financiación. Suele suceder que en algunos casos existe premura en ejecutarse los fondos sin que se evalúe los impactos negativos sobre los derechos humanos que tendrá el proyecto, ni desde su etapa inicial ni su finalización.

8. ¿Cuáles son los riesgos específicos para los derechos humanos que plantean las prácticas de financiación relacionadas con las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?

En primer lugar, destacamos que los análisis de riesgo de los proyectos no deben centrarse en los riesgos de financiamiento y rentabilidad, sino que deben evaluar cuáles serán los impactos que tendrá el préstamo sobre las comunidades y el goce de sus derechos humanos.

Muchos son los riesgos que plantan las prácticas de financiación de las IFD, para los grupos en situación de vulnerabilidad, algunos de ellos son: la afectación de los recursos naturales y el acceso a la alimentación; el acceso al agua; situaciones de violencia, discriminación y persecución; explotación laboral y trata de personas entre otros.

9. ¿En qué medida las asociaciones de IFD que usted conoce abordan cuestiones de derechos humanos y sostenibilidad?

Acceso a los recursos

1. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado ante mecanismos judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, INDH, PNC, etc.) relativo a abusos de los derechos humanos en los que estén implicadas IFD?

En esta INDH tiene registrado un reclamo presentado por un grupo de vecinos cuestionando el Proyecto Ecoparque que la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizarían sobre una ruta nacional y conllevaría una seria amenaza ambiental para los ecosistemas de la zona, lo cual no habría podido ser evaluado hasta el momento. El proyecto estaba financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta INDH dictó la siguiente recomendación: https://www.dpn.gob.ar/documentos/20220704_32628_558339.pdf

2. ¿Cuál es su experiencia en relación con las vías de que disponen las víctimas para presentar denuncias, incluso a través de mecanismos de reclamación, para exigir responsabilidades a las IFD por abusos de los derechos humanos relacionados con proyectos de inversión?
3. ¿Qué medidas y/o mecanismos existen para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las comunidades y el medio ambiente? ¿Qué medidas y/o mecanismos deberían existir?
4. ¿Conoce algún mecanismo de reclamación a nivel operativo establecido por las IFD para abordar los problemas de derechos humanos relacionados con sus inversiones? En caso afirmativo, ¿son eficaces estos mecanismos en términos de proceso y resultados de reparación?

El mecanismo reconocido es el MICI del Banco Interamericano de Desarrollo, sin embargo, no es un mecanismo debidamente conocido por quienes están impactados por el proyecto.

5. ¿Cuáles son los retos más importantes que se observan a la hora de garantizar el acceso a un recurso efectivo para las víctimas de abusos de los derechos humanos afectadas por proyectos financiados por DFI?

En general para las víctimas no resulta fácil acceder a un recurso efectivo, el tecnicismo, la asimetría de la información dificultan el acceso, agravándose en los casos de no contar con recursos económicos. Por otra parte, y ante la falta de transparencia, en ocasiones los afectados desconocen que los proyectos son financiados por una IFD.

Buenas prácticas y otros comentarios

1. ¿Existen ejemplos de buenas prácticas en relación con la integración de las cuestiones de derechos humanos en las actividades, operaciones y políticas de las IFD que le gustaría compartir con el Grupo de Trabajo?

Cualquier otro comentario o sugerencia sobre el próximo informe también será bienvenido.